


|  |   |             |                                     |               |
|--|---|-------------|-------------------------------------|---------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO |             | Version:1                           |               |
|  | <b>RESOLUCION</b>   |             | Fecha: Junio 2012                   |               |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO                       |             | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |               |
| Macroproceso   | Proceso   |             | Subproceso                          |               |
| Resolución No: 03891   | FECHA:  | 13 OCT 2022 |                                     | PAGINA N°:    |
|  |   |             |                                     | Página 2 de 2 |

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE VIVIENDA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SVM-LPOP-002-2022 CUYO OBJETO ES 2022 P-38 CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LAS DELICIAS EN LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en*

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | <b>Version:1</b>                           |
|  | <b>RESOLUCION</b>   | <b>Fecha: Junio 2012</b>                   |
| <b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>   | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>                | <b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> |
| <b>Macroproceso</b>  | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b>                          |
| <b>Resolución No:</b>  | <b>FECHA:</b>   | <b>PAGINA N°:</b>                          |
| 0389   | 13 OCT 2022   | Página 2 de 2                              |

*materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”, en el parágrafo segundo del artículo vigésimo se estableció que “El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”.*


Que la Secretaría de Vivienda Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV el Diagnostico y/o proceso de Licitación pública para contrato de obra para la Construcción del Parque las Delicias en la comuna 9 del municipio de San José de Cúcuta.

Que es de vital importancia dentro de la inversión municipal, las obras de mejoramiento del hábitat; las cuales tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, aumentar el índice de parques y zonas verdes, la movilidad y el saneamiento básico y como indicador de producto el Mejoramiento integral de barrios, con el fin de mejorar progresivamente las condiciones de calidad de vida urbana y de accesibilidad al medio de los sectores más vulnerables, así como reducir el déficit de espacios recreativos en varios sectores del municipio; el PDM se encuentra alineado con la política del Gobierno Nacional y Departamental.

Es por esto que se hace necesario la construcción del proyecto siendo un eslabón en la recuperación del tejido social y aumento del índice de parques, zonas verdes en el área urbana y así damos cumplimiento a la meta contenida en el Plan de Desarrollo desde el Indicador de producto “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA” PDM 2020 - 2023 “CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS”, en el Eje Estratégico 5. TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS.

El proyecto construcción del espacio de uso público – Parque de las Delicias, ubicado en el Barrio las Delicias, comuna 9, zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, el lote a intervenir tiene un área de 1073.31 metros cuadrados (1073.31 m<sup>2</sup>), posee una geoforma polígono irregular, con pendiente levemente inclinada, las actividades a ejecutar son: localización y replanteo, construcción campamento-cerramiento, excavaciones - movimiento de tierra, elementos estructurales, construcción de pisos, senderos peatonales, muros y enchapes, carpintería metálica, construcción de batería sanitarias, instalación de mobiliario urbano, arcos metálicos, red de suministro de agua potable, red de aguas negras y ventilación, sistema de evacuación de agua lluvias, instalaciones eléctricas, luminarias, pintura, anticorrosivo, ornato y embellecimiento zonas verdes, implementación del Plan de Aplicación de Protocolo de Seguridad en el Obra, Sistema de Gestión seguridad y salud en el trabajo, plan de manejo ambiental, aseo general.

Es así como La construcción del parque de las Delicias se ejecutará, en un lote de uso – espacio público; en la actualidad es un espacio irregular y presenta las siguientes condiciones: El lote se ubica sobre un terreno que tiene una pendiente general de 8 a 10%, descendente en dirección norte-sur. Sobre el lote se encuentra una terraza conformada con materiales de relleno misceláneos, arcillas del sitio, gravas, guijarros, escombros y basuras. La terraza tiene un desnivel aproximado de 4 metros entre la parte alta al norte y la parte baja en la vía perimetral en el costado sur. En la terraza alta, adyacente al lote del parque, se encuentra un comedor de un piso con estructura de mampostería y una iglesia provisional con fachada en zinc. Sobre la superficie de esta terraza no se presentan evidencias de inestabilidad del talud, observándose moderada erosión superficial en surcos, por la escorrentía del agua lluvia. El lote presenta poca vegetación, algo de pastos y algunos arbustos de bajo porte; no se observan

|  |  |  |                          |
|--|--|--|--------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>RESOLUCION</b> |  | <b>Version:1</b>         |
|  |  |  | <b>Fecha: Junio 2012</b> |
| <b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b><br>Macroproceso   | <b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b><br>Proceso                              | <b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b><br>Subproceso |                          |
| <b>Resolución No:</b> 03891  | <b>FECHA:</b>  | <b>PAGINA N°:</b>  | Página 2 de 2            |

13 OCT 2022

árboles nativos o vegetación de importancia.

Este es un proyecto piloto en diseño participativo y surge como modelo estratégico, para eliminar barreras sociales, mejorar condiciones de vida, tanto físicas como mentales de las comunidades más vulnerables y que además han sido tan olvidadas y estigmatizadas, igualmente va de la mano, junto a otros programas desarrollados por otras Secretarías.

Es por ello y, de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Secretaría de Vivienda en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, se hace necesario adelantar los procesos contractuales tendientes a contratar proyectos de obra pública priorizados, tales como el mejoramiento integral de barrios en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, la necesidad que justifica el presente proceso se encuentra soportado en la formulación del proyecto radicado por la Secretaria de Vivienda Municipal quien radico ante el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN: 2021540010119, en el cual se estableció como objetivo general mejorar las condiciones de hábitat de los hogares de los barrios de origen informal legalizados en el sector urbano del municipio de San José de Cúcuta, y se incluyen las siguientes actividades: Actividad 1: Construir y mejorar equipamientos en los sectores urbanos priorizados para realizar el mejoramiento integral de barrios.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2do numeral 1ro, con el que se busca seleccionar dos contratistas Idóneos que atiendan desde su experiencia la ejecución de las actividades y obligaciones previstas.


Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LAS DELICIAS EN LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo vigésimo del decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra

|  |  |                                     |
|--|--|-------------------------------------|
| República de Colombia<br><br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>RESOLUCION</b> | Version:1                           |
|  |  | Fecha: Junio 2012                   |
| GESTIÓN ESTRATEGICA  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO  | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso   | Proceso  | Subproceso                          |
| Resolución No: 03891   | FECHA: 03 OCT 2022   | PAGINA N°: Página 2 de 2            |

Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Proyecto: Juliana Torres – Asesora Secretaria General  
 Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Secretaria General (E)